ADICION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2023 DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL

ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL
CONTRATISTA	JUAN CAMILO GALVIS MARIN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
ADICION:	($ 500.000) QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Los suscritos, **NATHALIA QUICENO LEAL,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.278.545 de Pereira, en su calidad de Representante Legal de la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, como Personera Municipal, según Acta de Posesión No. 002 de febrero 27 del año 2020, debidamente autorizado para contratar mediante y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal c), la ley 136 de 1994 (Artículo 181) y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA PERSONERIA** y el señor **JUAN CAMILO GALVIS MARIN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.718.664 de Pereira Santa Rosa de Cabal (Risaralda), en calidad de Contratista, hemos acordado suscribir **ADICIÓN** y **PRORROGA** al contrato de prestación de **SERVICIOS N° 003-2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que entre las mismas partes, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios N° 003 2023, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, el día 08 de julio de 2023, con un plazo de (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2023, hecho que ocurrió el día 08 de agosto de 2023 y por un valor de total de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000).**

2. Que la fecha de vencimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003 de 2023**, es el día 07 de agosto de 2023.

3. Que el día 01 de agosto de 2023, la supervisora del contrato **ALEJANDRA TOBON RAMIREZ**, solicito a la Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal, ADICION y PRORROGA al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003-2023**, aduciendo que se hace necesario continuar con la prestación del objeto contractual, toda vez que no existe personal en la planta de cargos de la Personería Municipal para desarrollar dicha actividad y el Despacho demanda una alta carga laboral, informando que se hace necesario ampliar el tiempo de ejecución de dicho contrato en diez (10) días, es decir hasta el día 17 agosto de 2023, para poder culminar con el objeto del contrato.

4. Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.0033-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, para cubrir el valor a adicionar.

5. Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

6. Que según concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, la Sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado sobre la adición del contrato, expone: la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.

En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: adicionar la suma al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 de 2023**, estipulado en la cláusula tercera del contrato, en **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000),** la cual quedará así: TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000). CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de servicios N° 003-2023, estipulado en la cláusula CUARTA, en 10 días más, es decir hasta el día 17 de agosto de 2023, la cual quedará así: CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo de ejecución del presente contrato es de UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS. **CLAUSULA TERCERA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL. La adición, se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.0033-2023 rubro: 03050113. **CLAUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición lo cancelara LA PERSONERÍA a EL CONTRATISTA en un acta única de pago de pago previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de LA PERSONERIA, certificado por el supervisor. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2023, no modificadas en el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2023

NATHALIA QUICENO LEAL
Personera Municipal de Santa Rosa de Cabal

JUAN CAMILO GALVIS MARIN
Contratista